

## CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL

### CONSIDERANDO

Que la Agencia de Desarrollo Rural - ADR de conformidad con el Decreto 2364 de 2015 tiene como objeto en términos generales ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

El Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.8.4.4.5<sup>13</sup>, establece que las entidades estatales sólo podrán contratar la prestación de servicios con personas naturales o jurídicas cuando no exista personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

Que de conformidad con el artículo 1 de la Resolución N° 037 de 2018<sup>14</sup>, es función de la Secretaría General, acreditar la inexistencia o insuficiencia de personal de planta de la Agencia de Desarrollo Rural.

Que a través de radicado No. 20233100008473 la **VICEPRESIDENCIA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA** solicitó ante la Secretaria General verificar la disponibilidad en la planta de personal de la Entidad, para atender la siguiente necesidad:

<b>OBJETO</b>	Prestar sus servicios profesionales para realizar el seguimiento de los procesos y procedimientos relacionados con la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en los departamentos y municipios que corresponden a la unidad técnica territorial n° 7, así como la articulación con las secretarías de agricultura y municipios para el seguimiento a la prestación y evaluación del servicio público de extensión agropecuaria y epsea a cargo de la dirección de asistencia técnica.	
<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	Título	INGENIERO AGROPECUARIO
	Posgrado	No Requiere
<b>EXPERIENCIA</b>	No Requiere	
<b>AREÁ</b>	<b>VICEPRESIDENCIA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA</b>	

En virtud de lo anterior,

### CERTIFICA

Que una vez verificada la disponibilidad de la planta de personal establecida en el Decreto 418 del 7 de marzo de 2016, con el fin de atender la solicitud presentada por la **VICEPRESIDENCIA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA**, se evidenció que, **No se dispone de personal** para desarrollar el objeto antes descrito, con el perfil mencionado, de acuerdo con la solicitud efectuada por el área correspondiente.

Dada en Bogotá D.C, en *Febrero de 2023*.

**GOMEZ SANCHEZ ELIZABETH**  
Firmado digitalmente por GOMEZ SANCHEZ ELIZABETH  
 Fecha: 2023.02.20 17:43:23 -05'00'  
**ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ**  
 Secretaria General

<sup>13</sup> Compiló el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998.

<sup>14</sup> "Por la cual se delegan unas funciones a la Secretaria General de la Agencia de Desarrollo Rural."